MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No. 4 (Prorroga No. 1 Adición No. 2) - AL CONTRATO No. 488-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	**Señor** **Coronel (RA) José Efrén Muñoz Gómez.** C.C. No. 17.645.242 de Florencia – Caquetá. Subdirector (E) del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**SUPLEMEDICOS S.A.S** **Nit.** 811.041.784-3
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS QUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTE 11."
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($910.819.176,25) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	contados a partir del 04 de enero de 2024 al 31 de julio del 2026.
MODIFICACIONES	✔ La **Modificación No. 01** (Reducción 1) fue cargada en SECOP II el día 9 de diciembre de 2024. ✔ La **Modificación No. 02** inclusión de referencias (inclusión de clavo precice) fue cargada en SECOP II el día 3 de julio de 2025. ✔ La **Modificación No. 03** (Adición 1) fue cargada en SECOP II el día 9 de diciembre de 2024 por un valor CIENTO SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($107.024.000).
VALOR A ADICIONAR	**CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($110.877.429,00)**
PLAZO A PRORROGAR	**Hasta el 30 de noviembre 2026**

Entre los suscritos a saber: El Señor **Coronel (RA) José Efrén Muñoz Gómez** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.645.242 de Florencia – Caquetá**., en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución No. 0536 de 01-07-2026 y Resolución No. 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **SUPLEMEDICOS S.A.S,** identificado con **NIT. No. 811.041.784-3,** representada legalmente por el Sr Manuel Mesa Restrepo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.355.354, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Adición No. 02 al Contrato No. 488-2023 y prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 28 de diciembre de 2022, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y SUPLEMEDICOS, se suscribió el contrato No. 488-2023, cuyo objeto corresponde "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS QUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTE 11."

2) Que el plazo de ejecución se estableció a partir del 04 de enero de 2024 al 31 de julio del 2026.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($910.819.176,25)

4) Que el día 9 de diciembre de 2024, se realiza Reducción No. 01 por la suma VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000).

5) Que el día 03 de julio de 2025 se realizó la Modificación No. 02 (inclusión de referencias (inclusión de clavo precice)

6) Que el día 27 de mayo de 2026 se realizó la Modificación No. 03 (Edición 1) por la suma de CIENTO SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($107.024.000).

7) Que, el supervisor de este contrato 488-2023, SMSM Juan Pablo Borrero González, por medio de oficio solicitan al contratista aprobación para realizar la adición No. 02 al Contrato N° 488-2023 por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($110.877.429,00) y prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la atención de pacientes pediátricos que requieren procedimientos relacionados con fracturas y patologías ortopédicas complejas, cuya demanda ha superado las proyecciones iniciales establecidas al momento de la suscripción del contrato.

8) Que el contratista **SUPLEMEDICOS S.A.S.**, mediante oficio del 10 de julio de 2026, manifiesta su aprobación para realizar la Adición No. 02 al contrato 488-2023, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($110.877.429,00) y prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2026, la cual se encuentra firmada por el señor Manuel Mesa Restrepo, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.

9) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202621628-HMC Id: 499046 de Fecha: 23-07-2026, dirigido al señor Coronel (RA) José Efrén Muñoz Gómez, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

10) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Adición No. 02 al contrato 488-2023, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($110.877.429,00) y prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2026, Lo anterior, teniendo en cuenta el incremento evidenciado en la demanda de

procedimientos quirúrgicos de ortopedia pediátrica y la necesidad de contar con material de osteosíntesis especializado y adecuado para la atención de pacientes pediátricos, cuyas condiciones anatómicas y biomecánicas requieren insumos específicos que permitan garantizar procedimientos seguros y acordes con los protocolos médicos establecidos.

11) Que para la presente suscripción de la **Prorroga No. 1 Adición No. 2** al **contrato** 488-2023 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

12) Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional, el contratista **SUPLEMEDICOS S.A.S.** y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

13) EL CONTRATISTA **SUPLEMEDICOS S.A.S**, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

14) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($110.877.429,00)** a la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL CIEN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($1.100.720.605,25)**, incluido el IVA (SI APLICA), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes (Retefuente, Rete ICA). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

No. LOTE	2023	2024	2025	2026	VALOR TOTAL POR LOTE
LOTE Nº 11	$ 1.550.000,00	$ 310.966.400,00	$ 356.253.686,40	$ 431.950.518,85	$ 1.100.720.605,25

CLÀUSULA SEGUNDA: La presente Adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad SIIF Nº17726 de fecha 06 de enero de 2026, posición catálogo con gasto-rubro: A-05-01-01-004-008, Recurso (20), por concepto de "APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN RELOJES", por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL**

QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($431.950.518,80), expedidos por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así: CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el valor total del contrato, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato principal.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN No. 02. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 488-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de julio de 2026.